

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1530

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

i. Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -07-07-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

- No se advierte la imputación del título pagado por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$3.160.000), de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de data 17 de febrero de 2022.

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

ii. El oficio proveniente de BANCOLOMBIA –arribado el 20 de mayo-, donde comunican respuesta a medida cautelar, PONER en conocimiento de las partes, para lo que ha bien consideren.

Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se remitirá a los correos electrónicos de los apoderados, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

iii. Finalmente, teniendo en cuenta la sustitución de poder aportado en data 7 de septiembre de 2022, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la estudiante de derecho VERONICA TORO OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.102.786, como apoderada de la parte demandante, en los términos, efectos y prerrogativas conferidas en el poder inicial.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	14.135.031,00		\$ 1.587.231,68	\$ 3.160.000	\$ 12.562.262,68
2022	MARZO	217.566,91	7	\$ 7.614,84	\$ 0	\$ 12.787.444,43
	ABRIL	217.566,91	6	\$ 6.527,01	\$ 0	\$ 13.011.538,35
	MAYO	217.566,91	5	\$ 5.439,17	\$ 0	\$ 13.234.544,43
	JUNIO	217.566,91	4	\$ 4.351,34	\$ 0	\$ 13.456.462,68
	JULIO	217.566,91	3	\$ 3.263,50	\$ 0	\$ 13.677.293,09
	CE JULIO	217.566,91	3	\$ 3.263,50	\$ 0	\$ 13.898.123,51
	AGOSTO	217.566,91	2	\$ 2.175,67	\$ 0	\$ 14.117.866,09
	SEPTIEMBRE	217.566,91	1	\$ 1.087,83	\$ 0	\$ 14.336.520,83
TOTALES		\$ 15.875.566,28		\$ 1.620.954,55	\$ 3.160.000,00	\$ 14.336.520,83

Capital	\$ 15.875.566,28
Intereses	\$ 1.620.954,55
Abonos	\$ 3.160.000
Costas (FL)	\$ 367.905
TOTAL DEUDA	\$ 14.704.425,83

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 30 de septiembre de 2022, corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS** (\$14.704.425,83).

SEGUNDO. PONER en conocimiento el oficio proveniente de Bancolombia.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA a la estudiante de derecho VERONICA TORO OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.102.786.

CUARTO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

QUINTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

SEXTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991240cb03bc00c34da961f9ca8ddf3b7bb673fdc2d60529abdfc73a297e9344**

Documento generado en 26/10/2022 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>